

CONVENIO N° 016 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - PRONABEC Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**, con RUC N° 20395492129, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en la Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, representada por su Rectora, Dra. Patricia Julia Campos Olazábal, identificada con DNI N° 06065105, designada mediante Decreto del Obispado de Chiclayo N° 11 - Prot. GC USAT 11/2014 de fecha 20 de Agosto de 2014 y Resolución del Consejo Universitario N° 191-2014-USAT-CU de fecha 22 de agosto de 2014, quien actúa quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento C00012 de la Partida Electrónica N° 11016465 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo - Zona Registral N° II de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD** es una institución educativa sin fines de lucro, promovida por el Obispado de Chiclayo, ostenta autonomía universitaria, tiene como misión la creación y difusión del conocimiento, la formación integral de profesionales, mediante la investigación en humanidades, las ciencias, las tecnologías y la promoción del arte, así como la proyección, la promoción y la extensión universitaria, dentro del respeto a la libertad de los conocimientos y los principios de la iglesia católica.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	Convenios
1	Convenio N° 457-2013-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de becas y sus cuatro (04) Adendas
2	Convenio Específico N° 331-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado y su Adenda.

- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 326-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 23 de Julio de 2015, se aprueban las Bases y el Expediente Técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Vocación de Maestro" Convocatoria 2016, en cuyo listado de selección de instituciones se encuentra la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con la siguiente sede y carreras:



Sede	Carreras
Lambayeque - Chiclayo Ubicada en: Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855	+ Educación Inicial + Educación Primaria + Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Teología.

- 2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Modalidad	Carreras
Lambayeque - Chiclayo Ubicada en: Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855	<ul style="list-style-type: none"> Beca Especial Fuerzas Armadas Beca 18 Pregrado (Ordinaria) 	+ Arquitectura + Enfermería + Ingeniería Civil Ambiental + Ingeniería de Sistemas y Computación + Ingeniería Industrial + Ingeniería Mecánica Eléctrica

- 2.4. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC.



TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades”.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 326-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC - Aprueba las Bases y el Expediente Técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca Vocación de Maestro” - Convocatoria 2016.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen ~~o las~~ sustituyan.



RECTORADO



- 3.20. Resolución N° 474-1998-CONAFU autorización de funcionamiento provisional de la Universidad Privada Santo Toribio de Mogrovejo y creación de la Escuela de Educación Primaria y la Escuela de Educación Secundaria.
- 3.21. Resolución N° 116-2005-CONAFU autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- 3.22. Resolución N° 007-2008-USAT-CU creación de la escuela profesional de Arquitectura.
- 3.23. Resolución N° 242-2012-USAT-R creación de la escuela profesional de Ingeniería Civil Ambiental.
- 3.24. Resolución 050-2001-CONAFU creación de la escuela profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación.
- 3.25. Resolución 060-2005-USAT-CU creación de la escuela profesional de Ingeniería Industrial.
- 3.26. Resolución 006-2008-USAT-CU creación de la escuela profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- 3.27. Resolución 033-2006-USAT-CU creación de la escuela profesional de Educación Inicial.
- 3.28. Resolución 247-2008-USAT-CU creación de la escuela profesional de Educación Secundaria: Filosofía y Teología.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.
- 4.2. Designar a los Coordinadores Interinstitucionales de la Beca Vocación de Maestro.
- 4.3. Establecer el Calendario Académico 2016 y Calendario de Pagos 2016 tanto para BECARIOS NUEVOS como para BECARIOS CONTINUADORES.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.
- 5.2. **Respecto de los Informes y/o Reportes**
Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:
 - a) **Reporte de Notas o Resultados Académicos:**
 - a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.
 - a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

² Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2014 y 2015

³ Becarios Nuevos: Ingresantes en el año 2016

desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. Del costo por los servicios académicos

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.
- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.4. De la facturación de los servicios académicos

A fin de realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2.4 del presente Convenio.

5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente



- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
- a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
- a) Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - b) La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
- a) LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede.
 - b) Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento
- LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional. Respecto de la Beca Vocación de Maestro, se deberá incidir en la preparación para las evaluaciones para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial o contratación Docente hasta dos años como máximo luego de egresado, priorizando las localidades de origen de los becarios; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, **sede** o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda."

SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES DE LA BECA VOCACIÓN DE MAESTRO

Designar como Coordinadores Interinstitucionales de LA ENTIDAD para la Beca "Vocación de Maestro" a:

- Titular : Director/a de la Escuela de Educación
- Alterno : Coordinador/a de la Carrera de Educación Primaria



RECTORADO



SÉPTIMA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO. CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

LAS PARTES acuerdan:

- 7.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES Y LOS BECARIOS NUEVOS es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 7.2. Declarar que los costos de BECARIOS CONTINUADORES no sufren variación alguna respecto de los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.
- 7.3. Determinar que el Calendario de Pagos de BECARIOS CONTINUADORES para el año 2016, es que consta en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.
- 7.4. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos para toda la carrera y calendario de pagos de BECARIOS NUEVOS son los que establecen LAS PARTES en el **Anexo N° 03**, que forma parte integrante de este Convenio.
- 7.5. De implementarse nuevas becas en el año 2016, en las Sedes y Carreras declaradas elegibles, así como cambios de sedes, o inclusión de carreras en otras sedes, se otorgará a los becarios de tales becas, los mismos costos y por el mismo tiempo establecidos en este convenio, sin necesidad de pactarse una adenda.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 457-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 8.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 9.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 9.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 9.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos

Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD






Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Dra. Patricia Julia Campos Olazábal
Rectora
Universidad Católica Santo Toribio de
Mogrovejo

Fecha: 04 FEB. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
SEDE	Lambayeque - Chiclayo Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855
PERIODO	2016

BECARIOS CONTINUADORES

Convocatorias 2014 y 2015

BECA 18 Pregrado (Ordinaria)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

SEMESTRE 2016-I

Inicio de clases	21 de marzo de 2016
Exámenes parciales	09 de mayo de 2016
Último día de clases	16 de julio de 2016
Exámenes finales	20 y 21 de julio de 2016
Entrega de notas	26 de julio de 2016

SEMESTRE 2016-II

Inicio de clases	15 de agosto de 2016
Exámenes parciales	26 de setiembre de 2016
Último día de clases	10 de diciembre de 2016
Exámenes finales	15 y 16 de diciembre de 2016
Entrega de notas	21 de diciembre de 2016



RECTORADO



BECARIOS NUEVOS
Convocatoria 2016

BECA VOCACIÓN DE MAESTRO

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
CICLO PROPEDEUTICO Semestre 2016-0	
Inicio de clases	08 de febrero de 2016
Último día de clases	26 de marzo de 2016
Entrega de notas	29 de marzo de 2016

CICLO REGULAR

BECARIOS NUEVOS: Convocatoria 2016

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	04 de abril de 2016
Exámenes parciales	- Del 16 al 21 de mayo de 2016 - Del 04 al 09 de julio de 2016
Último día de clases	27 de julio de 2016
Exámenes finales	Del 01 al 04 de agosto de 2016
Entrega de notas	05 de agosto de 2016
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de agosto de 2016
Exámenes parciales	- Del 26 de setiembre al 01 de octubre de 2016 - Del 14 al 19 de noviembre de 2016
Último día de clases	10 de diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 12 al 15 de diciembre de 2016
Entrega de notas	16 de diciembre de 2016



RECTORADO



**BECA 18 PREGRADO (Ordinaria)
BECA ESPECIAL FUERZAS ARMADAS
Convocatoria 2016**

CICLO DE NIVELACIÓN

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"	
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	03 de octubre de 2016
Último día de clases	26 de febrero de 2017
Entrega de notas	01 de marzo de 2017



RECTORADO



ANEXO N° 02

CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES 2016 PARA
BECARIOS CONTINUADORES
 (Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
SEDE	Lambayeque - Chiclayo Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855

BECARIOS CONTINUADORES
 Convocatorias 2014⁴ y 2015⁵

Carreras: Arquitectura, Enfermería, Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Cuota N°	Mes de pago ⁶
Matrícula	1	Abril 2016
Pensiones ⁷	1	Abril 2016
	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016

SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Cuota N°	Mes de pago ⁶
Matrícula	1	Setiembre 2016
Pensiones ⁷	1	Setiembre 2016
	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2016

⁴ Costos establecidos para los becarios de la Convocatoria 2014 en la Adenda N° 004 al Convenio N° 457-2013-MINEDU

⁵ Costos establecidos para los becarios de la Convocatoria 2015 en el Convenio Específico N° 331-2015-MINEDU

⁶ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, de acuerdo con lo establecido en la Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

⁷ Para las carreras Arquitectura, Enfermería, Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Valor del Crédito S/. 160.00
 Para la carrera Enfermería, Valor del Crédito S/. 115.00



ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA TODA LA CARRERA⁸ Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA

BECARIOS NUEVOS (Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
SEDE	Lambayeque - Chiclayo Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855

3.1. BECA VOCACIÓN DE MAESTRO Convocatoria 2016

Carreras: Educación Inicial, Educación Primaria

3.1.1. CICLO PROPEDEÚTICO

SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-0					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Pensión	1	425.00	Marzo 2016	850.00
		2	425.00	Abril 2016	
TOTAL					850.00

RECTORADO

3.1.2. CICLOS REGULARES

a) Servicios Académicos 2016

SERVICIOS ACADÉMICOS Semestre 2016-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	300.00	Abril 2016	300.00
2	Pensiones	1	515.00	Abril 2016	2,575.00 ⁹
		2	515.00	Mayo 2016	
		3	515.00	Junio 2016	
		4	515.00	Julio 2016	
		5	515.00	Agosto 2016	
TOTAL					2,875.00

⁸ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA UNIVERSIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA UNIVERSIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC

⁹ Pensión establecida en base a 20 créditos, dividido en 5 cuotas.

SERVICIOS ACADÉMICOS Semestre 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	300.00	Setiembre 2016	300.00
2	Pensiones	1	515.00	Setiembre 2016	2,575.00 ¹⁰
		2	515.00	Octubre 2016	
		3	515.00	Noviembre 2016	
		4	515.00	Diciembre 2016	
		5	515.00	Enero 2017	
TOTAL					2,875.00

b) Servicios Académicos demás ciclos

SERVICIOS ACADÉMICOS				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	300.00	300.00
2	Pensiones	1	515.00	2,575.00 ¹¹
		2	515.00	
		3	515.00	
		4	515.00	
		5	515.00	
TOTAL				2,875.00

COSTO POR CRÉDITO PARA TODA LA CARRERA

Nº	Carreras	Costo
1	EDUCACIÓN INICIAL; EDUCACIÓN PRIMARIA; EDUCACIÓN SECUNDARIA, FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA	128.75

3.2. BECA 18 DE PREGRADO (Ordinaria) y BECA ESPECIAL FUERZAS ARMADAS Convocatoria 2016

3.2.1. Carreras: Arquitectura, Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica

a) CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

SERVICIOS ACADÉMICOS Semestre 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
2	Pensiones	1	300.00	Noviembre 2016	1500.00
		2	300.00	Diciembre 2016	
		3	300.00	Enero 2017	
		4	300.00	Febrero 2017	
		5	300.00	Marzo 2017	
TOTAL					1,500.00

¹⁰ Pensión establecida en base a 20 créditos.

¹¹ Pensión establecida en base a 20 créditos. Los ciclos fluctúan de 19 a 22 créditos.



b) CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1		480.00	480.00
2	Pensiones	1		1,035.00	4,140.00 ¹²
		2		1,035.00	
		3		1,035.00	
		4		1,035.00	
				TOTAL	4,620.00

COSTO POR CRÉDITO PARA TODA LA CARRERA		
Nº	Carreras	Costo
1	Arquitectura, Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica	180.00

3.2.2. Carrera: Enfermería

a) CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

SERVICIOS ACADÉMICOS Semestre 2016-II						
Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Pensiones	1		300.00	Noviembre 2016	1,500.00
		2		300.00	Diciembre 2016	
		3		300.00	Enero 2017	
		4		300.00	Febrero 2017	
		5		300.00	Marzo 2017	
					TOTAL	1,500.00

b) CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota	Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1		480.00	480.00
2	Pensiones	1		741.75	2,967.00 ¹³
		2		741.75	
		3		741.75	
		4		741.75	
				TOTAL	3,447.00

¹² Pensión establecida en base a 23 créditos, dividido en 4 cuotas.

¹³ Pensión establecida en base a 23 créditos, dividido en 4 cuotas.



RECTORADO



COSTO POR CRÉDITO PARA TODA LA CARRERA

N°	Carreras	Costo
1	Enfermería	129.00



RECTORADO

